

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2DA CONVOCATORIA "MATERIAL DE CURACIÓN" LPCC-021/2021

"SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 22 DE AGOSTO DE 2022.



Salud
Zapopan

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL "**ORGANISMO**" PÚBLICO ANTES MENCIONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**ORGANISMO**", Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "**SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA POR EL **C. SALVADOR SANABRIA PIZANO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PROVEEDOR**"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA EL "ORGANISMO" QUE:

- I. Que por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del año 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que su operación está regida por el Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, publicado en la Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan con fecha 19 diecinueve de septiembre de 2001 dos mil uno.
- III. Que según lo dispuesto por el numeral 12, en su fracción V del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Director General del "**ORGANISMO**" está autorizado, por la Junta de Gobierno del "**ORGANISMO**" a llevar a cabo las contrataciones que se requieran.
- IV. Que conforme al artículo 15, en su fracción I del Reglamento del "**ORGANISMO**" Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le faculta y se le obliga al Director General a representar al "**ORGANISMO**" en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario, designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.
- V. El artículo 18 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ZDA CONVOCATORIA "MATERIAL DE CURACIÓN" LPCC-021/2021

"SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 22 DE AGOSTO DE 2022.



Salud
Zapopan

Zapopan, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios o convenios que se requieran conformidad a las necesidades del "ORGANISMO", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.

- VI. Que tiene asentado el "ORGANISMO" su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

- I. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida, como consta en el testimonio Número 13,623 de fecha 18 de Diciembre del año 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del Notario Público No. 42, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Miguel Rebajo Preciado. Testimonio Publico del cual se desprende que el compareciente se le otorgan las facultades de Apoderado Legal de la persona moral descrita, con personalidad Jurídica suficiente y bastante para obligarse por conducto de este instrumento jurídico, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas o revocadas en sentido alguno.
- II. Que el objeto de la sociedad, entre otras es: La compra-venta, distribución, fabricación, comercialización, manufactura, arrendamiento, subarrendamiento, consignación de toda clase de equipo médico, instrumental médico, material de curación y en general toda clase de equipos e instrumentos relacionados con la salud.
- III. Manifiesta estar apegado a lo dispuesto por la normatividad que le sea aplicable al rubro durante la vigencia de este contrato; tener la experiencia en el ramo y poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas por el "ORGANISMO".
- IV. Que tiene asentado su domicilio fiscal y convencional para todos los efectos legales, en el número [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED].
- V. Que su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED] 3, y que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del "ORGANISMO".

DECLARAN LAS PARTES:



ZDA CONVOCATORIA "MATERIAL DE CURACIÓN" LPCC-021/2021

"SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 22 DE AGOSTO DE 2022.

Salud
Zapopan

El presente contrato se originó con motivo de la **SEGUNDA CONVOCATORIA DE MATERIAL DE CURACIÓN, CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LPCC-021/2021**, mediante el fallo adjudicatorio de fecha 17 de Febrero del año 2022 dos mil veintidós, a favor del "**PROVEEDOR**", esto en cuanto a los bienes contenidos en el mismo documento y que se especifican en la cláusula cuarta del presente instrumento, mismos que fueron contenidas en las bases del proceso administrativo aquí señalado.

Que su contenido concuerda con lo que el "**PROVEEDOR**" presentó en su propuesta técnica-económica presentada en tiempo y forma derivado del proceso manifestado líneas que anteceden, y en cumplimiento con lo expuesto en la XIII Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Organismo celebrada el pasado 28 de enero del año 2022, así como lo desarrollado por en la Junta de Aclaraciones referente al presente proceso licitorio.

Por lo anterior, las partes se someten al cumplimiento de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la adquisición de material de curación al "**ORGANISMO**", siendo los necesarios para su uso dentro del Hospital General del Zapopan y las Unidades de Emergencias siendo las siguientes: Cruz Verde Norte, Cruz Verde Sur, Cruz Verde Santa Lucía, Cruz Verde Federalismo, Cruz Verde Villa de Guadalupe y Cruz Verde Niña Eva, atendiendo en todo momento lo contenido en las bases de la **SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO DE LICITACIÓN: LPCC-021/2021, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN"** del "**ORGANISMO**", mismo que contiene las especificaciones técnicas requeridas, que firmado por las partes en el respectivo expediente del proceso licitorio, forma parte integral del presente instrumento legal.

SEGUNDA. - El "**PROVEEDOR**", se obliga a proveer el servicio de entregar y a suministrar los bienes que requiera el "**ORGANISMO**" apegado a lo contenido en las bases de la licitación pública materia del presente, así como su propuesta técnica y económica exhibida en el proceso citado en la declaración conjunta del presente, durante la vigencia del presente instrumento, en el lugar asignado por el "**ORGANISMO**" en comunión con lo contenido en la cláusula tercera del presente instrumento legal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



ZDA CONVOCATORIA "MATERIAL DE CURACIÓN" LPCC-021/2021

"SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 22 DE AGOSTO DE 2022.

Salud
Zapopan

Dentro de las obligaciones de **EL "PROVEEDOR"**, de manera enunciativa mas no limitativa, comprenden las siguientes:

- a) Los bienes deberán estar apegados totalmente a lo dispuesto por las Normas de Salubridad y demás normatividad sanitaria que sea aplicable durante la ejecución del contrato.
- b) El Proveedor deberá estar inscrito y actualizado en el Padrón de Proveedores del Organismo al momento de realizar el contrato.
- c) El Proveedor deberá permitir el acceso a sus instalaciones y brindar las facilidades necesarias para que el Organismo y/o cualquier autoridad facultada para realizar inspecciones y revisiones, efectúen visitas en sus instalaciones y/o realicen verificaciones de la información, a fin de que se confirme el total y estricto cumplimiento de los requisitos de los servicios acordados en el contrato. La facultad revisora del Organismo incluye la realización de auditorías periódicas.
- d) El Proveedor se obligará a responder por los bienes contratados en este proceso, serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y sean entregados en tiempo, lugar y forma.
- e) El proveedor se obliga a proporcionar los bienes contratados, si por causas de fuerza mayor se impida otorgarlos; será responsabilidad del proveedor entregarlos bajo los mismos términos y condiciones licitados.
- f) Cuando por causa debidamente justificada, el **"PROVEEDOR"** requiera de entregar marca distinta a la adjudicada en razón del desabasto de producción por parte del fabricante y la marca propuesta no modifique las especificaciones y, este no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente podrá **solicitar la aceptación de los bienes por escrito**, a través de la Jefatura de Recursos Materiales del Organismo Público Descentralizado "SSMZ".
- g) De los posibles defectos, daños, perjuicios y vicios ocultos que resulten en los **bienes** y de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir en los términos señalados en el contrato o en la normatividad aplicable, obligándose a tratar de resolver cualquier controversia por la vía de la concertación y en caso de no lograrlo se someterá a la autoridad que corresponda.
- h) El Proveedor deberá establecer estrecha comunicación con la Jefatura de Recursos Materiales y de Almacén de **"EL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



2DA CONVOCATORIA "MATERIAL DE CURACIÓN" LPCC-021/2021

"SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 22 DE AGOSTO DE 2022.

Salud
Zapopan

ORGANISMO", a efecto de apegarse a sus políticas para la recepción

El **"PROVEEDOR"** asumirá totalmente la responsabilidad legal en el caso de que al suministrar los medicamentos fuera de la normatividad aplicable o viole lo contenido en las bases de la licitación, el contrato y sus anexos, así como vicios ocultos que pudiesen surgir.

TERCERA. - La entrega de los bienes se efectuará en parcialidades de acuerdo a la necesidad del Organismo por parte del **"PROVEEDOR"** en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en el ALMACÉN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN, ubicado en el domicilio Ramón Corona número 500, Col Centro, Zapopan, Jalisco.

Las entregas deberán realizarse a los 5 (cinco) días posteriores de la emisión de la Orden de Compra parcial que expida la Jefatura de Recursos Materiales de **"EL ORGANISMO"**, acompañada de la factura correspondiente emitida por el **"PROVEEDOR"**, en el entendido que las cantidades solicitadas se calcularán en base a las necesidades definidas por **"EL ORGANISMO"**, según sea el caso, aclarando que esta frecuencia puede aumentarse o disminuirse en base a la productividad, crecimiento y/o disminución de la demanda de los servicios médicos que otorga **"EL ORGANISMO"**.

El **"ORGANISMO"** gozará de la garantía de calidad de los bienes que sean suministrados, por lo que el **"PROVEEDOR"**, se obliga a sustituir durante el período de garantía, los bienes que resulten con algún defecto o vicio oculto, así como cambios físicos notables por causas imputables a los mismos, en un lapso no mayor a 05 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la El **"ORGANISMO"** notifique por escrito el imperfecto, por un bien nuevo, con las mismas características y especificaciones técnicas del adquirido en el proceso. Los costos y gastos que origine dicha acción correrán a cargo del **"PROVEEDOR"**, haciéndose acreedor a una pena convencional conforme a la cláusula decima de este contrato.

La forma de empaque que utilice el **"PROVEEDOR"** deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje, a prueba de humedad y de polvo, de tal forma que preserve las condiciones óptimas durante el transporte y el almacenaje. Los empaques deberán contener la siguiente información, (**según sea aplicable**):

- Denominación del producto.
- Descripción completa del bien.
- Presentación.
- Cantidad (Unidades que se contienen por empaque).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



2DA CONVOCATORIA "MATERIAL DE CURACIÓN" LPCC-021/2021

"SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 22 DE AGOSTO DE 2022.

Salud
Zapopan

- Número de lote.
- Fecha de fabricación.
- Fecha de caducidad.
- Origen de los bienes.

Las cajas colectivas deberán estar claramente identificadas por medio de etiquetas impresas, grabadas o plantilla, colocadas en la cara frontal.

El "PROVEEDOR" está en el entendido que, queda estrictamente prohibido y bajo ningún motivo deberá solicitar, ni se autorizaran modificaciones en especificaciones y precio.

El "PROVEEDOR" se obliga a mantener en los materiales de curación una CADUCIDAD no menor a 18 dieciocho meses a la fecha de la entrega del bien. Nota: deberá presentar carta compromiso (formato libre) de cambio de los bienes próximos a caducar, como mínimo 30 días naturales previo a que suceda lo aquí descrito.

El "PROVEEDOR" se obliga a presentar carta en original de apoyo como distribuidor por parte del fabricante y/o su filial en México y/o importador primario de las marcas ofertadas en copia simple por cada área ofertada de la que resulto adjudicado, a más tardar a los 05 cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato, en la Jefatura de Recursos Materiales y copia simple a la Dirección Jurídica, ambas del Organismo.

CUARTA. - Ambas partes acuerdan que el costo unitario es en base a la propuesta técnica - económica que en su momento adjunto a la Licitación Pública de la cual resultó adjudicado, y que forma parte indispensable del presente instrumento, para el suministro de bienes a el "ORGANISMO", y que los importes son inalterables, por los grupos de partidas autorizadas, siendo la cantidad aproximada la que se relaciona a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO ANUAL	MARCA
25	ALGODON PAQ 300G	1800	40.53	72,954.00	GALIA
145	COMPRESAS 45X70 CON 6	1200	71.16	85,392.00	LEROY
188	FERULA SINTETICA NO. 3 C/4.6M	36	2,175.60	78,321.60	ORTHOGLASS
189	FERULA SINTETICA NO. 4 C/4.6M CON ALMOHADILLA	36	2,664.00	95,904.00	ORTHOGLASS



Salud
Zapopan

197	GASA 10X10 MEDIANA NO ESTERIL 12 CAPAS PAQ. 600PZAS	10000	96.5	965,000.00	LEROY
198	GASA 7.5X5 CHICA NO ESTERIL 12 CAPAS PAQ.200PZAS	960	51	48,960.00	LEROY
199	GASA EN ROLLO NO ESTERIL 12 CAPAS	960	386.7	371,232.00	LEROY
200	GASA LARGA CON TRAMA 20X10 PAQ.600 PZAS	360	115.9	41,724.00	GALIA
237	GASA ADHESIVA HYPAFIX 10CM X 2M	100	79.8	7,980.00	HYPAFIX
264	LAPIZ PORTAELECTRODO PARA ELECTROCAUTERIO	6800	36.8	250,240.00	SURGERYFIX
269	MALLA DE POLIPROPILENO 25X35 CM.	36	608.4	21,902.40	ATRAMAT
277	MASCARILLA DESECHABLE NEONATAL # 0	36	47.8	1,720.80	WESTMED
279	MASCARILLA LARINGEA 1 1/2 PULGADA	96	148	14,208.00	RESPIFIX
280	MASCARILLA LARINGEA 1 PULGADA	46	148	6,808.00	RESPIFIX
281	MASCARILLA LARINGEA 2 1/2 PULGADA	96	148	14,208.00	RESPIFIX
282	MASCARILLA LARINGEA 2 PULGADAS	46	148	6,808.00	RESPIFIX
284	MASCARILLA LARINGEA 4 PULGADA	60	148	8,880.00	RESPIFIX
285	MASCARILLA LARINGEA 5 PULGADA	60	148	8,880.00	RESPIFIX
312	PLACA PARA ELECTROCAUTERIO	200	46.3	9,260.00	SURGERYFIX



ZDA CONVOCATORIA "MATERIAL DE CURACIÓN" LPCC-021/2021

"SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 22 DE AGOSTO DE 2022.

Salud
Zapopan

325	SISTEMA DE FERULA SINTETICA NO. 3	36	2,175.60	78,321.60	ORTHOGLASS
437	TELA ADHESIVA 1 PULGADA	6000	20.55	123,300.00	LEUKOPLAST
438	TELA ADHESIVA 1/2 PULGADA	3000	11.35	34,050.00	LEUKOPLAST
448	TORUNDA DE ALGODON CON 1000	720	54.8	39,456.00	GALIA
460	TUBO ENDOTRAQUEAL # 18 CON GLOBO	60	17.6	1,056.00	RESPIFIX
464	TUBO ENDOTRAQUEAL # 26 CON GLOBO	120	17.6	2,112.00	RESPIFIX
466	TUBO ENDOTRAQUEAL # 30 CON GLOBO	800	17.6	14,080.00	RESPIFIX
467	TUBO ENDOTRAQUEAL # 32 CON GLOBO	400	17.6	7,040.00	RESPIFIX
468	TUBO ENDOTRAQUEAL # 34 CON GLOBO	120	17.6	2,112.00	RESPIFIX
474	TUBO ENDOTRAQUEAL #14 SIN GLOBO	60	9.92	595.2	RESPIFIX
483	VENDA DE BASTON 5 CM.	144	16.26	2,341.44	LEROY
484	VENDA DE BASTON 7 CM.	144	17.26	2,485.44	LEROY
485	VENDA DE BASTON 10 CM.	240	18.98	4,555.20	LEROY
489	VENDA DE YESO 5 CM.	1200	15.99	19,188.00	GYPSONA
490	VENDA DE YESO 10 CM.	8600	22.91	197,026.00	GYPSONA
491	VENDA DE YESO 15 CM.	7200	30.26	217,872.00	LEROY
492	VENDA DE YESO 20 CM.	2400	40.31	96,744.00	GYPSONA



493	VENDA ELASTICA 5 CM.	18000	3.36	60,480.00	LEROY
494	VENDA ELASTICA 10 CM.	30000	6.29	188,700.00	LEROY
495	VENDA ELASTICA 15 CM.	20000	9.04	180,800.00	LEROY
497	VENDA ELASTICA 25 CM.	600	15.48	9,288.00	LEROY
498	VENDA ELASTICA 30 CM.	6000	16.43	98,580.00	LEROY
			SUBTOTAL	\$3,490,565.68	
			IVA	\$558,490.51	
			TOTAL	\$4,049,056.19	

Las partes se encuentran en el entendido que las adquisiciones derivadas del presente contrato no superaran la cantidad señalada.

Lo anterior se condiciona conforme a los siguientes incisos:

A.- Los tiempos de entrega son conforme a la cláusula tercera del presente instrumento, y los precios son fijos durante la vigencia del presente contrato, ya que serán conforme a la propuesta técnica y económica que adjunto en su momento al tiempo de la licitación que se falló a su favor.

B.- El pago se realizará en moneda nacional, en parcialidades a través de transferencia electrónica, a través del área de Recursos Financieros del Organismo, ubicada en el domicilio del Organismo, dentro de los **30 días hábiles** contados a partir de la fecha de entrega del pedido parcial de compra.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una copia a la Jefatura de Recursos Financieros del **"ORGANISMO"** del estado de cuenta o caratula bancaria, solicitud por escrito firmada por su representante legal, indicando el banco, cuenta, sucursal, CLABE interbancaria y correo electrónico para notificaciones.

La factura se requisitaría con la siguiente información:

Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Domicilio: Ramón Corona 500 Col. Centro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45100

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



2DA CONVOCATORIA "MATERIAL DE CURACIÓN" LPCC-021/2021

"SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 22 DE AGOSTO DE 2022.

Salud
Zapopan

RFC: SSM010830U83

C.- No se realizará pago alguno por parte del "ORGANISMO" sobre cargos adicionales, incluyendo conceptos de recursos humanos, mecánica de entrega de los bienes, fletes, maniobras de carga y descarga, seguros ni otros similares o análogos.

QUINTA. - Serán causas de rechazo administrativo, las siguientes:

- a) Discordancia entre la factura y la nota de remisión de los insumos entregados.
- b) Documentación incompleta o datos de facturación erróneos.
- c) Documentación ilegible, con tachaduras o con enmendaduras.
- d) Presentación comercial que difiera del catálogo autorizado en el contrato.
- e) Lotes o productos sancionados o rechazados por otra instancia.
- f) Entregas extemporáneas.
- g) Errores en cálculos aritméticos o mecanográficos.

Una vez brindado el bien contratado, y de acuerdo al corte mensual efectuado, deberá el Proveedor ingresar la factura para su revisión y trámite de pago en un periodo no mayor de 30 días naturales al término del mes que corresponda, para efectos de programación y registro contables.

Se entregará el correspondiente contra recibo a "EL PROVEEDOR", con la finalidad de proceder a la revisión pormenorizada de la documentación presentada. Cualquier corrección o complemento que se requiera debe ser realizada por el Proveedor dentro de los 03 tres días hábiles siguientes a que le sea notificado.

La documentación a entregar por parte del Proveedor a Recursos Financieros del "ORGANISMO" será: original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de 05 días hábiles.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL ORGANISMO" solo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



2DA CONVOCATORIA "MATERIAL DE CURACIÓN" LPCC-021/2021

"SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 22 DE AGOSTO DE 2022.

Salud
Zapopan

Así mismo, todo documento que se integre en la facturación deberá de estar dirigido al "ORGANISMO".

SEXTA. - CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN DE BIENES.

En caso de detectarse defectos en los bienes o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato, "EL ORGANISMO" procederá al rechazo de los bienes. Estos se tendrán por no entregados, "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptar los bienes rechazados, de conformidad al artículo 76 fracción XIV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"EL ORGANISMO" podrá hacer las devoluciones de aquellos bienes en los que se comprueben deficiencias, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", o deficiencias en el empaque considerando los siguientes supuestos:

- a) Cajas secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas) y sin identificación de su contenido y leyendas legibles.
- b) Productos de refrigeración que no sean entregados en contenedores adecuados con su refrigerante.
- c) Mezcla de materiales o lotes en empaques colectivos.
- d) Textos o leyendas equivocadas y envases con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- e) Discordancia entre envases de la misma marca ya sea primaria o secundaria.
- f) Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuados en envases primarios o secundarios.
- g) Envases vacíos o deteriorados y con cierre del frasco incorrecto con fugas.
- h) Número de lotes o fechas de caducidades equivocadas o ausentes.
- i) Suspensión no homogénea.
- j) Caja o etiqueta incorrecta.
- k) Frasco o sobre sin producto, fugas en líquidos, polvo, suspensiones y/o con el sello violado o mal colocado, o ausencia de etiqueta.
- l) Leyendas o sangrías incompletas o ausentes.
- m) Material roto o estrellado.
- n) Contenido incorrecto, diferente o menor al etiquetado.
- o) Falta de accesorios (instructivos, cucharas y/o goteros).
- p) Integridad y consistencia (comprimidos rotos, despostillados o pulverizados) así mismo que el producto en su apariencia presente imperfecciones, marcado o moteado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



2DA CONVOCATORIA "MATERIAL DE CURACIÓN" LPCC-021/2021

"SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 22 DE AGOSTO DE 2022.

Salud
Zapopan

- q) Si el producto presenta coloración no homogénea inter lote, contaminación visible, cristalización en soluciones, partículas extrañas observadas a simple vista o contra luz.

SÉPTIMA. - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, **iniciando retroactivamente el día 17 diecisiete de Febrero del año 2022 dos mil veintidós, feneciendo el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós**, Así mismo el "ORGANISMO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando así lo determine, por causa justificada de conformidad con la cláusula decima cuarto y demás inherentes aplicables.

OCTAVA. - El "PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con el objeto del presente instrumento del "ORGANISMO" a que tenga acceso, por cualquier medio, responsabilizándose de cualquier consecuencia legal o administrativa a que haya lugar por el mal uso o disposición de éstos.

NOVENA. - El "PROVEEDOR" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los bienes y servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón solidario y/o sustituto al "ORGANISMO", y en el supuesto que se diera alguna controversia legal en cualquier índole y materia en este rubro, el "PROVEEDOR" deberá de responder y sacar en paz al "ORGANISMO" por sus medios y recursos propios.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES: Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con lo acordado en **detrimiento** del servicio que oferta "EL ORGANISMO", se impondrá al "PROVEEDOR" el 3% (tres por ciento) diario sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre lo que represente el número de bienes o insumos, por el tiempo de atraso en la prestación del servicio.

El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes amparados en los renglones solicitados en tiempo y forma en cada Orden parcial de Compra, pudiendo realizar entrega parcial de la misma, en aquellos casos que el "ORGANISMO" así lo autorice, por conducto de la Jefatura de Recursos Materiales debiendo justificar ante ésta última las causas o razones que motivaron dicha situación, teniendo como fecha límite para su entrega **07 (siete) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la Orden parcial de Compra. Se aplicará una pena

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



2DA CONVOCATORIA "MATERIAL DE CURACIÓN" LPCC-021/2021

"SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 22 DE AGOSTO DE 2022.

Salud
Zapopan

convencional, sobre el importe total de los bienes o servicios **que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo** establecido en el pedido y contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA. - "EL ORGANISMO" hace constar que mediante la póliza de fianza en garantía de número 2166137, expedida por **"CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUSION, S.A."** entregada y otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para garantiza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas del presente instrumento derivado de la **SEGUNDA CONVOCATORIA DE MATERIAL DE CURACIÓN, CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LPCC-021/2021, del "ORGANISMO"**, así como en su Propuesta técnica y económica presentada con la cual resultó adjudicada.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** acepta que en caso de no dar cumplimiento a las obligaciones que del presente instrumento se deriven, autoriza a **"EL ORGANISMO"** para que haga efectiva la fianza correspondiente, con independencia de las acciones legales que en derecho correspondan.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"**, el **"ORGANISMO"** podrá en pleno derecho rescindir el contrato y hacer efectiva la fianza.

En caso de aumento del servicio contratado o del plazo del contrato, la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del instrumento, deberá ser renovada de acuerdo al importe que para tal efecto establezca el **"ORGANISMO"**. Para dicho resultado, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar una nueva fianza dentro del plazo señalado en la indicación que apruebe la modificación del contrato con los mismos lineamientos del párrafo inmediato anterior.

Con cargo a esta fianza, podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten al **"PROVEEDOR"**. Esta garantía únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del **"ORGANISMO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- El **"PROVEEDOR"** se compromete a que transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, debe de materializarse cabalmente y a satisfacción del organismo el objeto del presente contrato, y en caso contrario, entendiéndose que no se suministre por parte del **"PROVEEDOR"** los bienes conforme a los tiempos, la calidad y eficiencia acordada en detrimento del **"ORGANISMO"**, se hará acreedor de las penas convencionales y/o aplicación de la fianza de garantía, facultando al organismo hacerla efectiva sin agotar tramite o instancia previa alguna.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



ZDA CONVOCATORIA "MATERIAL DE CURACIÓN" LPCC-021/2021

"SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 22 DE AGOSTO DE 2022.

Salud
Zapopan

DÉCIMA TERCERA. - Los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato no podrán cederse parcial o totalmente a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito por parte del Representante Legal de el "**ORGANISMO**".

DÉCIMA CUARTA. - El "**ORGANISMO**" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, cuando el "**PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

Serán causas de rescisión del contrato las siguientes:

1. Cuando el "**PROVEEDOR**" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término establecido para ello.
2. Cuando el "**PROVEEDOR**" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en las bases, el contrato y sus anexos.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren las Bases y el contrato que se suscriba, con excepción de lo previsto en la cláusula décimo tercera del presente.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del "**PROVEEDOR**".
6. Cuando se compruebe que el "**PROVEEDOR**" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente contrato.
7. Por no cumplir con las fechas, lugares y modo de entrega de los bienes.
8. Por habersele aplicado la pena en calidad de fianza en garantía del contrato.
9. Por no responder por cualquier responsabilidad en caso de infringir derechos de patente, autor o cualquier otro registro de propiedad intelectual, con motivo del suministro y uso de bienes ante el "**ORGANISMO**".
10. Por no cumplir con la calidad de los bienes a entera satisfacción del "**ORGANISMO**".
11. Por no responder a la reposición oportuna de las devoluciones que realice el "**ORGANISMO**".

El "**ORGANISMO**" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2DA CONVOCATORIA "MATERIAL DE CURACIÓN" LPCC-021/2021

"SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 22 DE AGOSTO DE 2022.



Salud
Zapopan

DÉCIMA QUINTA.- Se designa como coordinador operativo del "ORGANISMO" al Jefe de Recursos Materiales el **C. LIC. IVÁN ENRIQUE LINARES JUÁREZ**, para efecto de proporcionar información de coordinación de los pedidos y la entrega de los bienes cuando le sean requeridos por el Organismo, mismo que a su vez, tendrá un responsable de su parte por cada unidad de emergencia del "ORGANISMO" y del Hospital General de Zapopan, que deberán de quedar en registro escrito con el coordinador operativo del "ORGANISMO".

DÉCIMA SEXTA. - RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. - Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de "EL PROVEEDOR", del que se desprende su manifestación expresa a su **NO AUTORIZACIÓN** a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DÉCIMA SEPTIMA. - Los obligados en este contrato acuerdan en someterse, para la interpretación de este acto jurídico, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigor en la Entidad Federativa de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, bajo protesta de conducirse con verdad, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben por triplicado y ante la presencia de los testigos que firman al calce, se firma en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **22 del mes de Agosto del año 2022 dos mil veintidós.**

POR EL "ORGANISMO"

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA
DIRECTOR GENERAL

POR EL "PROVEEDOR"

C. SALVADOR SANABRIA-PIZANO.

APODERADO LEGAL DE "SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES. DIRECTOR JURÍDICO.	LIC. CESAR ALEJANDRO HERNANDEZ ALVAREZ. DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
---	---

MROP/GGR/OARC.-